REF: EJECUTIVO No. 2019-00271
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SIERVO MOLINA MORENO

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 31 de agosto del 2020. Al Despacho del señor Juez este ejecutivo con liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020).

Elaborada la liquidación de crédito por la parte entidad ejecutante de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., encontrándose esta ajustada a Derecho el Juzgado le imparte aprobación.

Agréguese al expediente el oficio provenientes de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, donde indica que fue inscrita la medida cautelar y téngase en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 029
DEL DÍA DE HOY 03 de noviembre del 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR